



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez respecto del presente proceso, se informa que se remite con la finalidad de continuar con la etapa procesal pertinente.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)
REFERENCIA	Expediente No. 76-001-31-05-018-2018-00707-00
DEMANDANTE	JOSE DE LA CRUZ CABEZAS RACINES
DEMANDADOS	AUTOCENTRO CAPRI COMPETENCIA LABORAL LTDA en liquidación CANDANOZA CONSULTORES S.A.S en liquidación SERVIPLUS CTA en liquidación SERVITOTAL CTA
ASUNTO	FIJA FECHA AUDIENCIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 914

Se tiene que mediante correo electrónico del 10 de abril de 2023, la Cámara de Comercio, dio cumplimiento a lo resuelto en el Auto No. 690 del 29 de marzo de 2023, indicando que “si bien las empresas **COMPETENCIA LABORAL LTDA** NIT 9000808888-1, **CANDANOZA CONSULTORES S.A.S** NIT 900421498-5, **SERVIPLUS COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO** NIT 900022251-1, se encuentran en estado de liquidación, esto es en virtud del lo establecido en el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, que establece:

“Las sociedades comerciales y demás personas jurídicas que hayan incumplido la obligación de renovar la matrícula mercantil o el registro, según sea el caso, en los últimos cinco (5) años, quedarán disueltas y en estado de liquidación (...)”.
(Subrayado y negrilla es nuestro)”

Razón por la cual no es posible allegar otro tipo de documentación, pues la causal de disolución de las personas jurídicas es en virtud de la Ley, y no por un acto administrativo a acta.”

Teniendo presente lo anteriormente expuesto, dado que, se han cumplido las etapas procesales pertinentes, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

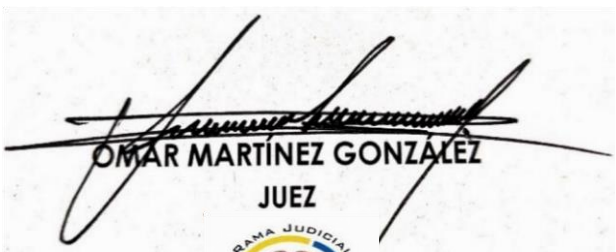
PRIMERO: FÍJESE el **(31) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

SEGUNDO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo , siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones.

TERCERO: SE ADVIERTE A LAS PARTES que deben asistir a las audiencias y/o diligencias a través de los medios tecnológicos idóneos, en concordancia con el artículo 03 de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

NOTIFÍQUESE.

MAG



OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ



Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de abril de 2023

En **Estado No. 040** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA